

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
204°, 155° Y 15°**

**Nº 011**

**FECHA: 12 DE ENERO DE 2015**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto No.767, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 31 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 8 del artículo 37, los artículos 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 44 *eiusdem*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, así como los artículos 139 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar el inicio del procedimiento de consulta pública del proyecto de Providencia Administrativa a través de la cual se determinan las porciones del espectro radioeléctrico disponibles que serán objeto del procedimiento de oferta pública, así como, el proyecto de Providencia Administrativa contentiva del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CUNABAF).

**SEGUNDO:** Fijar los siguientes parámetros a los fines de la sustanciación de los procedimientos de consulta pública:

1. Los interesados podrán obtener, a partir de la publicación del presente acto, el texto de los proyectos de las Providencias Administrativas que se someten a consulta pública, tanto en la sede de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), ubicada en la Avenida Veracruz, Edificio CONATEL, División de Atención al Ciudadano, Planta Baja, Urbanización Las Mercedes, municipio Baruta, estado Bolivariano Miranda, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; como a través del portal oficial en Internet: [www.conatel.gob.ve](http://www.conatel.gob.ve).

2. Todas las observaciones y comentarios podrán ser presentados en forma escrita en la División de Atención al Ciudadano ubicada en la sede de **CONATEL**, durante los días 19 y 20 de febrero de 2015, en el horario indicado en el numeral “1” del presente punto, o a través del vínculo “Foro” del portal oficial en Internet: [www.conatel.gob.ve](http://www.conatel.gob.ve), disponible desde el día 03 de febrero hasta el 20 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive.
3. Una vez concluido el lapso de recepción de las observaciones y comentarios, **CONATEL** fijará una fecha para que se realice una audiencia pública con la participación de sus funcionarios especialistas en la materia y demás interesados. Esta convocatoria deberá ser publicada en un (1) diario de circulación nacional y en el portal oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

**TERCERO:** Encargar a la Gerencia de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones de **CONATEL**, la sustanciación de los presentes procedimientos de consulta pública, cuyas actuaciones deberán constar en un expediente abierto al efecto.

**CUARTO:** Ordenar la notificación del presente acto a las comunidades organizadas y demás interesados en la materia, mediante su publicación en un (1) diario de circulación nacional y en el portal oficial en Internet de **CONATEL**.

Comuníquese,

**William Castillo Bollé**  
**Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**  
Según Decreto N° 767, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346, de fecha 31 de enero de 2014

**“Chávez vive... la Patria sigue”**